

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700. Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Lunes 11 de Agosto de 1947

Núm. 178

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.** - 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.** - a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.** - a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Existiendo un crecido número de personal que no ha solicitado la continuación en las prórrogas de 2.ª clase de incorporación a filas que anteriormente disfrutaba, por entender equivocadamente que para su solicitud existía un plazo hasta el 15 de Octubre próximo, motivando tal equivocación el plazo que se concedió por Orden comunicada en 12 de Septiembre de 1946, el Ministerio del Ejército ha resuelto conceder un plazo extraordinario que terminará el día 25 del actual, para que los individuos que en años anteriores tenían concedidos los mencionados beneficios y no lo hayan solicitado en el año actual dentro del tiempo hábil, puedan solicitarlo, si así lo desean.

Estas solicitudes serán admitidas por las Juntas de Clasificación y Revisión, las que deberán fallar las peticiones antes del día 5 de Septiembre próximo, y cuya concesión se hará con sujeción a las fechas que señala el artículo 278 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo.

Ha dispuesto asimismo el Ministerio del Ejército, que con objeto de que no tenga repetición en lo sucesivo el error en la apreciación de las fechas en que deben ser solicitados los beneficios de referencia, esta con-

cesión tiene carácter excepcional, por una sola vez, y que en lo sucesivo tales ampliaciones de prórroga deberán ser solicitadas obligatoriamente durante los meses de Mayo y Junio, conforme dispone el artículo 285 del mencionado Reglamento. A tal fin, en las notificaciones que reglamentariamente se hagan a los interesados por conducto de los Ayuntamientos, se hará constar tal extremo.

Dada la importancia que tiene este asunto, y con el fin de que los interesados en la continuación de las prórrogas que vienen disfrutando, puedan acogerse a los beneficios de esta disposición, todos los Ayuntamientos de esta provincia, publicarán los bandos oportunos para que llegue a conocimiento de aquéllos y puedan formular las peticiones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 8 de Agosto de 1947.

El Gobernador civil,

2704

Félix Buxó

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### CIRCULAR NUMERO 43

Habiéndose presentado la epizootia de Mal Rojo en el ganado existente en el término municipal de Santa Colomba de Somoza, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Turienzo de los Caballeros.

Señalándose como zona sospechosa el Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, como zona infecta el pueblo de Turienzo de los Caballeros, y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 7 de Agosto de 1947.

2692

El Gobernador Civil,

### Diputación provincial de León

*Bases para la provisión por concurso de la plaza de Maestro Zapatero de la Residencia Provincial de Niños de Astorga, dotada con el haber anual de 5.500 pesetas, plus del 20 por 100 de carestía de vida, quinquenios graduales del 10 por 100 y demás derechos reglamentarios.*

1.ª En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado b) de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, la vacante corresponde al turno de huérfanos y personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes o no se cubriese este turno por no tener los concursantes la puntuación mínima exigida para poder ocupar la plaza, se traspasará de unos a otros cupos, siguiendo el orden establecido en la disposición mencionada, pudiendo

con dicho motivo solicitar tomar parte en el concurso, no sólo los huérfanos y personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, sino también los del turno libre, mutilados, excombatientes y excautivos.

2.<sup>a</sup> Para poder acudir a dicho concurso, los aspirantes presentarán sus instancias reintegradas con póliga de 1,50 pesetas y timbre provincial de una peseta en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

A) Certificado que acredite ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, no tratándose de clases de tropa en activo o que hayan prestado servicio de guerra durante la campaña de liberación en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

B) Certificado del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, para los que aleguen esta calidad.

C) Los que concurren en calidad de Excombatientes, certificación de las Unidades en que han prestado sus servicios, con expresión de los grados y méritos adquiridos en Campaña y tiempo en primera línea.

D) Los que concurren como excautivos, certificado expedido por la Delegación Nacional de Excautivos de F. E. T. y de las J. O. N. S. y sus Delegaciones Provinciales.

E) Acompañarán también, con las debidas justificaciones toda clase de antecedentes, títulos y méritos que consideren oportunos y especialmente los relacionados con el ejercicio del cargo.

F) Recibo de haber ingresado en la Caja provincial 30 pesetas como derechos de examen.

3.<sup>a</sup> Acreditará antes de tomar posesión el nombrado, entendiéndose su nombramiento nulo, si no concurren en el mismo, las siguientes condiciones:

a) Certificado de nacimiento, legalizado para aquellos nacidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid a efectos de acreditar edad mínima de 25 años cumplidos y máxima de 35 el día que termine el plazo de la presentación de instancias, computándose el límite máximo para los empleados temporeros o interinos, con referencia a las fechas en que comenzaron a prestar sus servicios a la Corporación.

b) Reconocimiento facultativo para acreditar que no sufren ninguna de las enfermedades comprendidas en la Ley de Accidentes del Tra-

bajo, cuyo reconocimiento médico será practicado por dos Sres. Facultativos designados por la Corporación.

c) Certificado de buena conducta librado por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales.

Los concursantes que en la actualidad desempeñan plaza en esta Excelentísima Diputación, con carácter temporero o interino, estarán exceptuados de acreditar edad, buena conducta, carecer de antecedentes penales y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encuentran acreditados tales extremos en su expediente personal.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud, que tendrá lugar en esta capital.

Dicho examen constará de los siguientes conocimientos o ejercicios:

1.<sup>o</sup> ESCRITO: Contestar en el término de media hora a un tema de entre varios que le serán sorteados, sobre materias relacionadas con la profesión.

2.<sup>o</sup> PRACTICO: Construir y reparar unos zapatos, y contestar a algunas preguntas que se les harán, relacionadas con dichos trabajos.

Terminado cada ejercicio, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta la escala establecida en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente se establecen además para la decisión de empates los siguientes méritos:

A) Desempeñar o haber desempeñado la plaza con carácter interino.

B) Ser huérfano o hijo de funcionario provincial.

C) Haber estado acogido a las Residencias Provinciales de esta Corporación.

D) Otros méritos que apreciará el Tribunal discrecionalmente.

5.<sup>a</sup> El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación o Gestor en quien delegue; Maestro zapatero D. Luis de la Puente; un Representante de la Comisión provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo y el Secretario de la Corporación, que lo será del Tribunal examinador.

De este concurso se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos de la fa-

cultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

6.<sup>a</sup> Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Diputación, propuesta única de nombramiento a favor del opositor mejor calificado.

7.<sup>a</sup> La Comisión Gestora, hará designación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, debiendo tomar posesión de su cargo el nombrado en el plazo máximo de treinta días, entendiéndose renuncia a la plaza si así no lo hiciera.

8.<sup>a</sup> Las obligaciones del nombrado serán las señaladas para su cargo en los respectivos Reglamentos vigentes de la Corporación Provincial y las que en su día pudiera dictar la misma.

León, 19 de Julio de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas. 2654

## Servicios Hidráulicos del Norte de España

### ANUNCIOS

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de estos Servicios Hidráulicos de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué concedido a D. José Vázquez Barrios, la oportuna autorización para aprovechar 400 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Meruelo, en el sitio llamado «Las Vecillas», en términos de Molinaseca, provincia de León, con destino a producción de energía eléctrica, molinería y serrería.

Oviedo, 5 de Agosto de 1947.—El Ingeniero Director, P. H., (ilegible). 2684

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de estos Servicios Hidráulicos de esta fecha, y como consecuencia del resultado del expediente incoado al efecto, le fué otorgada a «Victoriano González, S. A. - Antracitas de Matarrosa», la concesión para aprovechar diez litros de agua por segundo, del río Sil, en términos de Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, provincia de León, con destino al lavado de carbones.

Oviedo, 6 de Agosto de 1947.—El Ingeniero Director, (ilegible). 2683

# Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

RELACION nominal de propietarios rectificada a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de San Emiliano, con la construcción del trozo único de la carretera local de Campomanes al F. C. de León a Gijón.

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	CLASE DE TERRENO
1	D. Irene Alvarez Alvarez	Pinos	Casa-Corral-Huerto.
2	» Idem	Idem	Era secana.
3	D. <sup>a</sup> Lorenza Alvarez García	Idem	Idem.
4	D. Florentino Alvarez Cienfuegos	Idem	Idem.
5	» Antonio Garcia Alvarez	San Emiliano	Cereales de secano.
6	» Ubaldo Garcia Alvarez	Idem	Idem.
7	D. <sup>a</sup> Ana Alvarez Alvarez	Pinos	Idem.
8	D. Venancio Alvarez Gimeno	Idem	Idem.
9	» Ricardo Hidalgo Alvarez	Idem	Pascón secano.
10	» Guillermo Rodríguez García	Idem	dem.
11	D. <sup>a</sup> Rafaela Fernández Alvarez	Idem	Idem.
12	» Ana Alvarez Alvarez	Idem	Idem.
13	Terreno Comunal	Idem	Pastos secano.
14	D. Inocencio Rodríguez Fernández	San Emiliano	Prado regadío.
15	» Ladislao Hidalgo Alvarez	La Majúa	Pascón secano.
16	D. <sup>a</sup> Ana Alvarez Alvarez	Pinos	Idem.
17	» Aniana Barriada García	Idem	Pascón-Prado regadío.
18	» Dominica Alvarez Alvarez	Idem	Pascón secano.
19	D. Venancio Alvarez Gimeno	Idem	Idem.
20	» Plácido Alvarez Ordóñez	Idem	Idem.

Lo que se anuncia al público para que las personas o Corporaciones interesadas que se erian perjudicadas. presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León, 31 de Julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

2634

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco Alvarez González, vecino de La Robla, se ha presentado en esta Jefatura el día dos del mes de Junio, a las doce horas y diez minutos, una solicitud de permiso de investigación de Carbón de ciento sesenta y dos pertenencias, llamado «Teresa», sito en el paraje «Veldeo», del término de Toibia de Arriba, Ayuntamiento de Valdelugueros; hace la designación de las citadas ciento sesenta y dos pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del arroyo de Veldeo, donde tiene su paso, cruzando dicho arroyo, una capa de carbón.

Desde él se medirán en dirección N. verdadero 600 metros colocándose la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección E. verdadero 500 metros, colocándose la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección S. verdadero 200 metros, colocándose la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección E. verdadero 800 metros, colocándose la 4.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección S. verdadero 900 metros, colocándose la 5.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección O. verdade-

ro 800 metros, colocándose la 6.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección N. verdadero 200 metros, colocándose la 7.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección O. verdadero 1.000 m. colocándose la 8.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección N. verdadero 900 m. colocándose la 9.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección E. verdadero 500 metros que coincidirá con la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el n.º 11.158.  
León, 1.º de Agosto de 1947.—Celso R. Arango. 2662

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Jerónimo Torres Badiola, vecino de La Robla, se ha presentado en esta Jefatura el día veintidós del mes de Mayo, a las

once horas y cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de Carbón de ciento veinte pertenencias, llamado «La Penilla», sito en el término de Alcedo, Ayuntamiento de La Robla; hace la designación de las citadas ciento veinte pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Torre de la Iglesia del pueblo de Alcedo y desde dicho punto se medirán cuatrocientos metros con dirección Sur y se colocará una estaca auxiliar; de ésta con dirección Oeste, se medirán mil metros colocándose la primera estaca; de ésta con dirección Norte se medirán seiscientos metros colocándose la segunda estaca; de ésta con dirección Este se medirán dos mil metros colocándose la tercera estaca; de ésta con dirección Sur, seiscientos metros colocándose la cuarta estaca, y de ésta con mil metros al Oeste se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo

de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el n.º 11.156.

León, 1.º de Agosto de 1947.—Celso R. Arango. 2663

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Domingo López Alonso, vecino de Cistierna, se ha presentado en esta Jefatura el día 14 de Junio a las doce horas y veinticinco minutos, una solicitud de investigación de Wolfram, de 80 pertenencias, llamado «Posible», sito en los parajes «Dehesa Nueva», «Alta de la Poza» y «Vallina Oscura y otros, del término y Ayuntamiento de Ponferrada, hace la designación de las citadas 80 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la indicación de hierro que señala el Hectómetro 6, situado entre las señales de los kilómetros 245 y 246 del Ferrocarril (RENFE) de Palencia a La Coruña.

Desde Pp. a 1.ª estaca, rumbo Este 100 metros; desde 1.ª a 2.ª estaca rumbo Sur 200 metros; desde 2.ª a 3.ª estaca, rumbo Oeste 800 metros; desde 3.ª a 4.ª estaca, rumbo Norte 1.000 metros; desde 4.ª a 5.ª estaca, rumbo Este 800 metros; desde 5.ª a 1.ª estaca, rumbo Sur 800 m., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el art. 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de 30 días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.161.

León, 7 de Agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible). 2696

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Iglesias González, vecino León, se ha presentado en esta Jefatura el día veinticinco del mes de Junio, a las doce horas veinticinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de Hierro, de treinta y cinco pertenencias, llamado «Iglesias», sito en el paraje «Llano de la Mina», del término de Villafeliz, Ayuntamiento de San Emiliano; hace la designación de las citadas treinta y cinco pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata ancha

abierta sobre mineral de Hierro en Peña Franqueso, en el paraje llamado Llano de la Mina, al pie de las Cintas de Barrera.

Paraje Llano de la Mina. Término de Villafeliz. Ayuntamiento de San Emiliano.

Punto de partida a estaca auxiliar Norte 16º 67' Oeste y 100 metros.

Auxiliar a 1.ª E. 16º 67' N. 700 mts.  
De 1.ª a 2.ª N. 16º 67' O. 100 »  
» 2.ª a 3.ª E. 16º 67' N. 500 »  
» 3.ª a 4.ª S. 16º 67' E. 200 »  
» 4.ª a 5.ª O. 16º 67' S. 400 »  
» 5.ª a 6.ª S. 16º 67' E. 100 »  
» 6.ª a 7.ª O. 16º 67' S. 1.300 »  
» 7.ª a 8.ª N. 16º 67' O. 200 »  
» 8.ª a aux. E. 16º 67' N. 500 »

quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones, en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.162.

León, 5 de Agosto de 1947.—Celso R. Arango. 2688

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Habiendo sido aprobado por la Comisión municipal Permanente, en sesión de 6 del actual, el padrón correspondiente al arbitrio con fines no fiscales sobre bajadas de agua que viertan a la vía pública y relativo al año en curso, se pone en conocimiento del público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por quienes lo deseen las reclamaciones que se estimen oportunas.

León, 8 de Agosto de 1947.—El Alcalde, José Eguigaray. 2703

### Ayuntamiento de Castrotierra

Formado el padrón de aprovechamientos comunales para nutrir en parte el capítulo II del presupuesto ordinario del año 1946, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por plazo de ocho días, pasados los cuales no será atendida ninguna.

Castrotierra, 4 de Agosto de 1947.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. 2667

## Administración de Justicia

### Juzgado de instrucción de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima admisión. Acordado así en sumario 197 de 1947 por hurto de un pollino a Toribio Pesa.

#### Semoviente sustraído

Un pollino de 34 meses, pelo negro, esquilado, sin herrar, cascotes traseros desiguales, con rozadura en el lomo, efecto del aparejo.

Dado en León, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2680

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición. Acordado así en sumario 195 de 1947 por hurto de un caballo propiedad de Isidro Alvarez Láiz, vecino de Ferral.

#### Semoviente susraído

Un caballo rojo, de unas seis cuartas de alzada, de cola corta, abre la pata derecha al andar, con rozadura de la cincha y de unos 15 años de edad.

Dado en León, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2681

#### Requisitoria

D. José Pérez Gutiérrez, Oficial del Ejército, licenciado, que tuvo su residencia en Valencia de Don Juan (León), comunicarán al Sr. Juez del Juzgado Militar Permanente número 1, sito en Piamonte, n.º 2, 2.º de esta Plaza, su actual residencia en el plazo improrrogable de quince días a partir de su publicación, a fin de poder ser interrogado por exhorto en Sumario Ordinario número 42.745 seguido a Enrique Delgado Marsall. Madrid, 4 de Agosto de 1947.—El Comandante Juez Instructor, (ilegible). 2682

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1947